



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada ponente

Radicación n° 11001-02-05-000-2025-00279-00

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **DAIRO QUINTANA PRADAS** y **MILTON MESA RAMOS** interpusieron contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita la documental que considere necesaria, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena, al Centro Comercial Paseo

de la Castellana, a Danilo Puente Escallón y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado con el n.º 13001-31-05-008-2017-00549-00 para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4-. Se reconoce personería a la profesional del derecho Lisaura Lucía Lozada Pedroza, identificada con tarjeta profesional n.º 177.013 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de los accionantes, de conformidad con los poderes que se encuentran adjuntos en el expediente digital.

5-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 545BB0E86CE96B8B7C0FE7C7C6EE96B00627A141179D47D085F5F66D4DC57028
Documento generado en 2025-02-05